

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2333 *Acuerdo de 26 de enero de 2012, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ratifica el Acuerdo I-59 de 29 de diciembre de 2011, en relación a la atribución a los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 de Zaragoza del conocimiento, con carácter exclusivo, de la materia relativa a la violencia sobre la mujer.*

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate, sin perjuicio de las labores de apoyo que puedan prestar los servicios comunes que al efecto se constituyan.»

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2011, adoptó el acuerdo de atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 de Zaragoza el conocimiento con carácter exclusivo de los asuntos relativos a violencia sobre la mujer en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, asumiendo también, con el mismo carácter de exclusividad, el enjuiciamiento y fallo de los delitos de quebrantamiento de condena, de medidas de seguridad o de medidas cautelares relacionados con el ámbito de la Violencia sobre la Mujer, de conformidad con lo dispuesto apartado 2 del artículo 89 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 29 de diciembre de 2011, por razones de urgencia y actuando en funciones de Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el acuerdo de posponer hasta el día 1 de abril de 2012 la efectividad de lo dispuesto por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en Acuerdo núm. 37, de 23 de noviembre de 2011, por el que se atribuyó a los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 de Zaragoza el conocimiento con carácter exclusivo de la materia referida a Violencia sobre la Mujer y quebrantamiento de medidas cautelares.

El artículo 57 del Reglamento número 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial permite que, por razones de urgencia, cuando no sea posible la celebración de un Pleno extraordinario, la Comisión Permanente pueda adoptar acuerdos en materias de la competencia de aquél, con excepción de los nombramientos discrecionales y de los que requieran una mayoría cualificada, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación, si procede.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 26 de enero de 2012, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Trece. Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente (I-59, de 29 de diciembre de 2011), adoptado por razones de urgencia y en funciones de Pleno, al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispuso:

Visto el informe del Servicio de Personal Judicial, así como los antecedentes en que descansa, informados por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, posponer hasta el día 1 de abril de 2012 la efectividad de lo dispuesto por el Pleno del Consejo General del

Poder Judicial en Acuerdo núm. 37, de 23 de noviembre de 2011, por el que se atribuye el conocimiento con carácter exclusivo, a los Juzgados de lo Penal núm. 8 y 9 de los de Zaragoza, de la materia referida a Violencia sobre la Mujer y quebrantamiento de medidas cautelares.

El presente acuerdo encuentra su fundamento en las razones expuestas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que velando por la adecuada atención de las necesidades del servicio, advierte la necesidad de replantear las normas que afectan al reparto de asuntos, así como la ordenación de la agenda de señalamientos.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 2012.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.